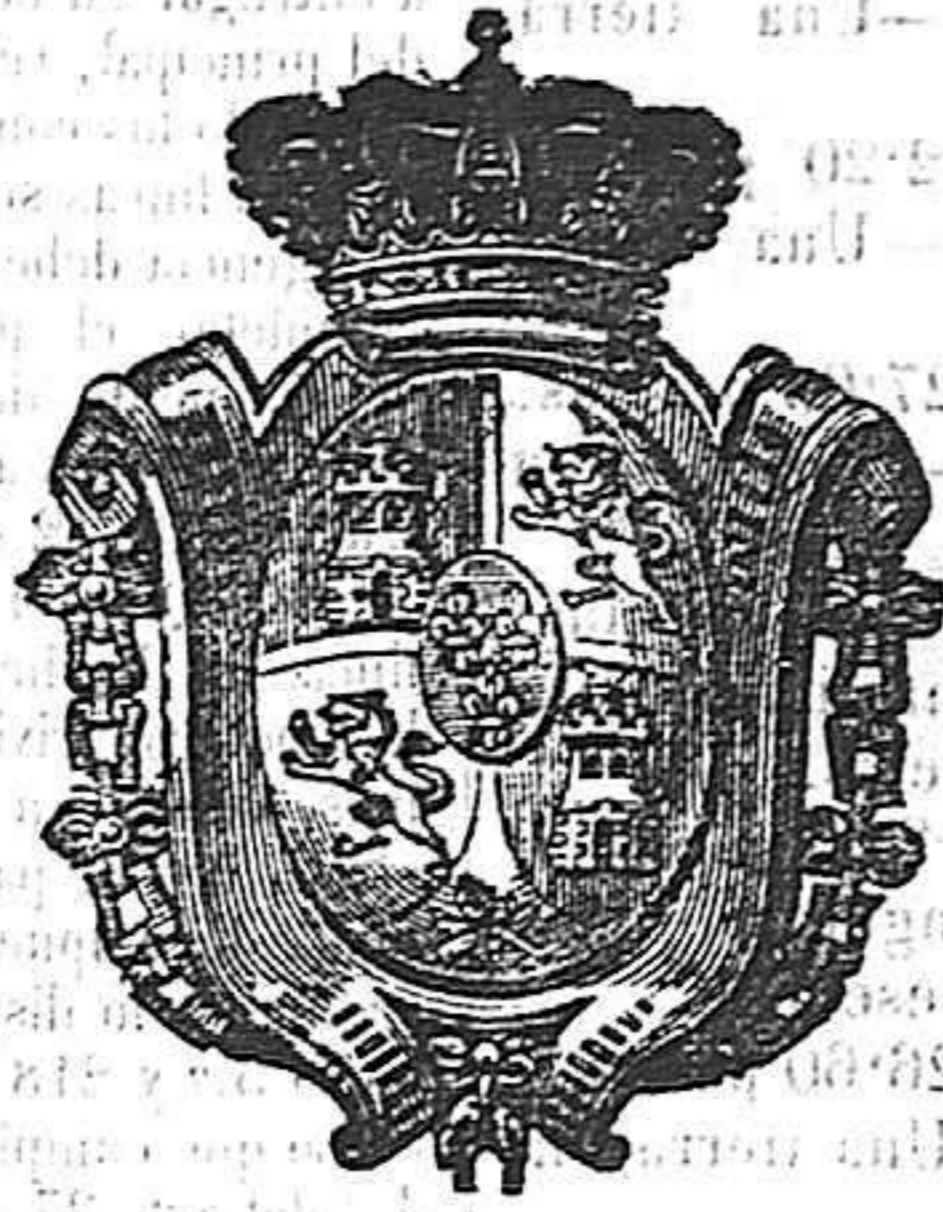


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves-Santo, Corpus-Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio)
MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Síndicos del gremio comprendido en el último párrafo del núm. 71 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, solicitando se declare el timbre que deban emplear en los documentos que expiden por las operaciones que realizan en el ejercicio de su industria; operaciones que consisten en comprar y vender alhajas, ropas y toda clase de mercaderías, concediendo á los vendedores un plazo para readquirir sus efectos:

Resultando que ni en la ley vigente ni en ninguna de las anteriores han sido comprendidos de manera expresa y terminante esta clase de documentos:

Considerando que si bien se subsanó la omisión de la ley de 15 de Septiembre de 1892 por medio de la Real orden aclaratoria de 23 de Abril de 1893, que dispuso que los documentos en que tales contratos se hicieran tributarán con sujeción á la escala establecida para los instrumentos públicos cuando su cuantía excediera de 25 pesetas, como comprendidos en el art. 174 de la ley que entonces regía, artículo que es el 192 de la vigente, no han podido apreciarse en toda su extensión los efectos de la disposición indicada, porque las operaciones que generalmente realizan estos establecimientos son de cuantía inferior á dicha cantidad, ofreciéndose ahora la dificultad por no alcanzar la extensión del impuesto sino á los contratos cuya cuantía sea inferior á 10 pesetas:

Considerando que por la naturaleza de estas operaciones, por su corta duración, por la situación en que necesariamente han de hallarse los que recurren á estos establecimientos, que también es de tener en cuenta, pues son los que en realidad satisfacen el impuesto, y principalmente por la es-

pecialidad de los documentos que están establecidos para representar tales contratos, se impone reconocer que se separan de los que comprende el art. 192 de la ley vigente:
Considerando que el art. 158, párrafo segundo, relativo á los Montes de Piedad y Cajas de Ahorro y de Socorros, grava con timbre de 10 céntimos cada empeño ó préstamo que exceda de 50 pesetas, siendo éste el precepto que por equidad y en justicia procede aplicar á las operaciones de que se trata, en razón á que no ya tienen analogía con las que hacen los Montes de Piedad, sino que en lo esencial son de la misma clase, si bien la exención sólo deberá alcanzar á las operaciones cuya cuantía no exceda de 10 pesetas, por tratarse de documentos expedidos por particulares;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oída la Dirección general de lo Contencioso, y de conformidad con lo propuesto por esa Intervención del Estado, se ha servido resolver, aplicando los preceptos citados, que los industriales comprendidos en el último párrafo del núm. 71 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial y los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, á quienes se refiere la primera parte del mismo núm. 71, deberán fijar el timbre móvil de 10 céntimos en la matriz del recibo ó documento que expidan, por cada una de sus operaciones cuya cuantía exceda de 10 pesetas, debiendo inutilizarlo como se dispone por el art. 9.º de la ley.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1900.—Villaverde.—Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de tabacos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1668
Orden público.—Circulares
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Pérez Ruiz, fugado del departamento municipal de Paredes de Nava la noche del 19 del actual; cuyas señas son: 35 años, chato, tiene varias cicatrices en el cuello, viste chaquetón lanilla color café,

pantalón pana negro, sombrero negro de ala ancha, alpargatas azules, gasta reloj y cadena de plata.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 25 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Pedro Prenanosa Vilarsó, fugado de la cárcel correccional de Lérida en el día de ayer, es natural de Olugar, casado, pelo castaño, ojos azules, cara larga, barba clara y aspecto enfermizo.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 25 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1670
CIRCULAR

Se quejan algunos Subdelegados de Medicina y Cirujía de la provincia de que los Alcaldes y los Médicos municipales, al remitirles los estados de estadística sanitaria, lo hacen por medio de oficio, teniendo por lo tanto que abonar cinco céntimos al cartero por cada pliego cerrado que reciben, y como estos funcionarios ejercen su cargo sin retribución alguna, á fin de que al menos no les sea gravoso, prevengo á todos los Sres. Alcaldes y Médicos titulares que en lo sucesivo remitan los mencionados estados en forma de impreso y con el franqueo que á estos corresponde, según está mandado por circular de la Dirección de Correos y Telégrafos de 9 de Octubre de 1879.

Tarragona 25 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1671
Don José Miralles y Bonet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de fecha de hoy dictada en el expediente de apremio que me halla instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

Siendo de ignorado paradero los acreedores que comprenden la anterior relación, notifíqueses por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceses para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

- Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:
- | Número del reparto | Nombres de los contribuyentes | Cuotas y recargos por que se les ejecuta | Pago. Cs. |
|--------------------|--------------------------------------|--|-----------|
| 283 | Franc.º Fernández Spé. | 34'51 | |
| | Acreedor de éste, Tecla Martí Morell | | |
| 34 | José Anguera Cunillera | 19'56 | |
| | Acreedor de éste, Joaquín Aguilo | | |

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegué á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusandoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Espluga de Francolí 21 de Junio de 1900.—José Miralles.

Núm. 1672
Edicto de primera subasta de fincas
Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 20.—Débito 38'50 pesetas.—Antonio Anguera Cunillera.—Una tierra Argentada, 750 pesetas.

Núm. 82.—Débito 6'15 pesetas.—José Bernet Calvi.—Una tierra Serra hasta Poblet, 44 pesetas.

Núm. 84.—Débito 21'50 pesetas.—Antonio Bernat Salat.—Una tierra Barranch den Boqué, 183'20 pesetas.

Núm. 124.—Débito 52'90 pesetas.—Jaime Balcells Vallverdú.—Una tierra Comas, 276 pesetas.

Núm. 162.—Débito 20'10 pesetas.—Pablo Capdevila Panadés.—Una tierra Planoré, 208'20 pesetas.

Núm. 204.—Débito 8'90 pesetas.—José Casanovas Guasch.—Una tierra Coll vell, 74 pesetas.

Núm. 208.—Débito 12'60 pesetas.—José Civit Llauredó.—Una tierra Aubach de S. Juan, 232'20 pesetas.

Núm. 227.—Débito 14'20 pesetas.—José Carreras Llorba.—Una tierra Mas den Llart, 355'20 pesetas.

Núm. 246.—Débito 10'66 pesetas.—Gabriel Civit Sans.—Una tierra Masos, 300 pesetas.

Núm. 252.—Débito 59'90 pesetas.—Miguel Calbet Tarés.—Una tierra Coma Estreta, 1.608'40 pesetas.

Núm. 279.—Débito 34'80 pesetas.—Juan Escoté Grases.—Una tierra Pla de Conill y Pla de Garletá, 457 pesetas.

Núm. 280.—Débito 14'60 pesetas.—Jaime Fonoll Rosell.—Una tierra Font Guibernau, 1.496'40 pesetas.

Núm. 283.—Débito 34'51 pesetas.—Francisco Fernández Solé.—Una tierra Solana, 558'60 pesetas.

Núm. 285.—Débito 22'40 pesetas.—Pedro Folch Altés.—Una tierra Argullat, 421 pesetas.

Núm. 417.—Débito 28'42 pesetas.—José Maré Pamies.—Una tierra Mas de Hortansí, 527 pesetas.

Núm. 514.—Débito 6'75 pesetas.—Mariano Pujol Virgili.—Una tierra Argelichs y Cabanes, 179'60 pesetas.

Núm. 541.—Débito 48'65 pesetas.—José Prats Roig.—Una tierra Gavacha, 2.192 pesetas.

Núm. 574.—Débito 8'10 pesetas.—José Roig Francesch.—Una tierra Pla den Ruda, 157'20 pesetas.

Núm. 606.—Débito 48'60 pesetas.—Magín Roig Carreras.—Una tierra Mas den Partisan, 574 pesetas.

Núm. 725.—Débito 6'45 pesetas.—Francisco Termans Vilá.—Una tierra Llopatera, 160 pesetas.

Núm. 749.—Débito 10'65 pesetas.—José Tarés Garriga.—Una tierra Llopatera, 224 pesetas.

Núm. 750.—Débito 12'50 pesetas.—Marín Torres Torrens.—Una tierra Camí de Poblet de Baix, 60 pesetas.

Núm. 628.—Débito 69'85 pesetas.—Juan Robusté Canti.—Una tierra Segona Solana, 642'60 pesetas.

Núm. 686.—Débito 21'60 pesetas.—José Sans Carreras.—Una tierra Argalles, 857'60 pesetas.

Núm. 759.—Débito 10'65 pesetas.—Manuel Trullols Cunillera.—Una tierra Comes den Gall, 414'40 pesetas.

Núm. 818.—Débito 7'85 pesetas.—Juan Vidal Majoral.—Una tierra Avellanós, 170'40 pesetas.

Núm. 824.—Débito 24'74 pesetas.—Francisco Vilá Civit.—Una tierra Pla de la Ruda, 32'40 pesetas.

Núm. 839.—Débito 27'43 pesetas.—Esteban Vilá Farré.—Una tierra Segona Solana, 908 pesetas.

Núm. 847.—Débito 11'90 pesetas.

—Antonio Tarumba Guasch.—Una tierra Serra Martí, 321 pesetas.

Núm. 917.—Débito 31'65 pesetas.—José Cantó Queralt.—Una tierra Prat, 1.161 pesetas.

Núm. 928.—Débito 12'20 pesetas.—Miguel Civit Palau.—Una tierra Prats, 357'80 pesetas.

Núm. 1.063.—Débito 27'65 pesetas.—José Parés Llorba.—Una tierra Prats, 1.598'80 pesetas.

Núm. 1.095.—Débito 5'57 pesetas.—Isidro Ribas Solé.—Una tierra Casa de la Polonia, 52'80 pesetas.

Núm. 1.137.—Débito 8'10 pesetas.—Salvador Termans Anguera.—Una tierra Llopatera, 27'60 pesetas.

Núm. 1.141.—Débito 26'60 pesetas.—José Vendrell Prats.—Una tierra Pla den Llima, 597 pesetas.

Núm. 1.154.—Débito 13'28 pesetas.—Luis Vellvé Sans.—Una tierra Hortes del Pi, 284 pesetas.

Urbanas

Núm. 34.—Débito 19'46 pesetas.—Antonio Anguera Cunillera.—Una casa calle Nueva, núm. 42, 850 pesetas.

Núm. 149.—Débito 16'10 pesetas.—Miguel Calbet Tarés.—Una casa plaza de Canós, núm. 19, 625 pesetas.

Núm. 401.—Débito 8'40 pesetas.—Pablo Josa Rosell.—Una casa calle Carretera de Poblet, núm. 69, 600 ptas.

Núm. 450.—Débito 14'80 pesetas.—José Martí Roselló.—Una casa calle San Antonio, núm. 5, 925 pesetas.

Núm. 502.—Débito 12'75 pesetas.—José Odena Amigó (Domingo).—Una casa calle Abadía, núm. 30, 450 ptas.

Núm. 710.—Débito 14'65 pesetas.—Isidro Salvany Torrens.—Una casa calle San Miguel, núm. 34, 750 ptas.

Núm. 650.—Débito 34'10 pesetas.—Juan Robusté Canti.—Una casa calle Parras, núm. 42, 1.750 pesetas.

Núm. 639.—Débito 17'95 pesetas.—José Roselló Miró.—Una casa calle Parras, núm. 6, 800 pesetas.

Núm. 701.—Débito 15'06 pesetas.—José Samuell Espasa.—Una casa calle Nueva de San Blas, sin número, 375 pesetas.

Núm. 706.—Débito 13'06 pesetas.—José Sans Carreras.—Una casa calle Sortetas, núm. 9, 750 pesetas.

Núm. 743.—Débito 18'60 pesetas.—Manuel Trullols Cunillera.—Una casa calle Sto. Domingo, núm. 6, 700 pesetas.

Núm. 786.—Débito 15'55 pesetas.—Jaime Vendrell Arbós.—Una casa calle Capuig, núm. 42, 500 pesetas.

Núm. 838.—Débito 18'58 pesetas.—Una casa calle Fuente, núm. 8, 825 pesetas.

Núm. 847.—Débito 14'90 pesetas.—Antonio Tarumba Guasch.—Una casa calle San Antonio, núm. 15, 500 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público de la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales

después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Espluga de Francolí 21 de Junio de 1900.—José Miralles.

Núm. 1673
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que se confeccionó para 1899-90, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, del mes de Julio próximo, á fin de que nuevamente pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas, toda vez que dicho padrón ha de regir en el 2.º semestre del año corriente.

Amposta 23 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Genaro Torren.

Núm. 1674

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Arbós, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1900.

Mes de Enero.—Día 9.—Sesión de 2.ª convocatoria.—Fue aprobada la cuenta del consumo en el alumbrado público desde Septiembre á Diciembre, de importe 592'20 pesetas.

Día 14.—Se designó la Comisión permanente para fomentar «La fiesta del Arbol», formar la relación triplicada de deudores por cédulas; aprobar la cuenta de gastos de una comisión que pasó á conferenciar con el Sr. Gobernador civil, y encargar la confección de una prenda de uniforme para el Guardia municipal.

Día 23.—Sesión de 2.ª convocatoria.—Se aprobó una cuenta de gastos por una comisión á la capital de provincia.

Día 28.—Se acordó Ingresar la cantidad de 1.019 pesetas por consumos corrientes y el saldo de la cuenta de cédulas personales; señalar el 5 por 100 de premio de cobranza como gratificación al Alguacil por la recaudación del arbitrio de Matadero en las reses lanares y vacunas; y aprobar una cuenta del sastré D. Francisco Amiguet por confección de una prenda de uniforme para el Guardia municipal.

Mes de Febrero.—Día 1.—Se acuerda, en vista de la circular sobre presupuestos, que por la Comisión de Hacienda, auxiliada por el Secretario Contador, se forme el oportuno proyecto para someterlo á la aprobación del Ayuntamiento.

Día 8.—Se acordó Oficiar al señor Tesorero de Hacienda que no existen los supuestos débitos por consumos para cuyo pago hace apercibimiento; aprobar la cuenta del Agente Sr. Montañés por el primer semestre de 1899 á 1900, y quedar enterado de la comunicación del Gobierno civil respecto á la petición de este Ayuntamiento

para cesión de un trozo de carretera abandonado por el Estado.

Día 15.—Se acordó: Comisionar á D. José Roviroza para recoger los expedientes de revisión; aceptar la dimisión del Sereno Pablo Batet Miquel, asignándole como jubilación la gratificación anual de 60 pesetas, y nombrando para dicho cargo á D. Balduino Solé Colet; comisionar al señor Pons para que acompañe á la Comisión formada para recabar fondos con destino á la construcción del trozo de carretera de Castellé; aprobar el proyecto de la Comisión de policía urbana con la nueva línea y demarcación del camino del Papiol; declarar sobrante de la vía pública una parcela de terreno de superficie 32'50 metros cuadrados que resulta de la nueva demarcación de dicho camino, y proceder á instruir el oportuno expediente para enajenación de dicha parcela, designándose para su tasación al Perito agrónomo D. Antonio Domingo Mitjans y al maestro albañil D. Antonio Feliu Tetes.

Día 24.—Fue aprobada la cuenta y factura del importe de los premios para los alumnos de las Escuelas públicas en los exámenes, que asciende á 113'59 pesetas; y asimismo se aprobó un expediente de parcela adjudicada al propietario colmante D. Juan Roquer y Mari por el precio de 100 pesetas, que es el de su tasación.

Mes de Marzo.—Día 1.—Sin asuntos.

Extraordinaria.—Día 4.—Se revisaron las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, concediéndose los oportunos plazos para justificación en los expedientes.

Día 8.—Fueron aprobadas varias cuentas.

Día 15.—Sin asuntos.

Extraordinaria.—Día 18.—Se dictaron los oportunos acuerdos en vista de la resultancia de los expedientes de revisión, confirmando las excepciones de los mozos Antonio Solé Amellé, José Figueras Cruset y Ramón Huguet Mas del Ayuntamiento de 1899; Sebastián Socías Figueras de 1898, y Julián Figueras Mitjans y Ramón Roig Ribé de 1897.

Día 22.—Sin asuntos.

Día 29.—Se nombró Comisionado para el juicio de exenciones al Secretario de este Ayuntamiento.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, acordando su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Arbós 16 de Junio de 1900.—El Secretario, Juan B. Cañas. V. B.º —El Alcalde, Agustín Escarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1675

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Jaime Escudé Padret, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Capsanes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cuatro días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre falsedad electoral, apercibiéndole, caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á veinte y dos de Junio de mil novecientos. J. Eduardo Tormo.—Joaquín Carceller.